

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3896/22

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

ANUNCIO

Núm. expte.: 2022/053250/900-023/00006

Asunto: Selección personal laboral fijo

Don Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa hace saber que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1.149, de 16 de diciembre de 2022, se ha procedido a la aprobación de las siguientes bases y convocatoria:

BASES CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2 LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- ANTECEDENTES. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en Las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: "Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en Los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017,y 19.Uno.9 de La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (...)"

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación Lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone: "... Sin perjuicio de Lo establecido en su caso en La normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

Por Resolución de la Alcaldía núm. 1099, de fecha 1 de diciembre de 2022, se rectificó-amplió la Oferta de Empleo Público de 2022, incluyéndose en el personal laboral fijo la presente plaza de licenciado en derecho, de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el B.O.P. de Almería. núm. 235, de fecha 9 de diciembre de 2022.

1.2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del concurso-oposición de una plaza de LICENCIADO EN DERECHO de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Huércal-Overa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala: Técnica, Categoría: Superior, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 1099, de fecha 1 de diciembre de 2022 (B.O.P. núm. 235, de fecha 9-12-2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta plaza está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

El proceso selectivo del presente concurso-oposición se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3.- NORMATIVA APLICABLE. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar y a quienes participen en el concurso-oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.4.- SISTEMA SELECTIVO. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y meritos que se especifican en la base séptima de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, merito, capacidad y publicidad.

El programa de materias que han de regir las pruebas selectivas será el que figure en el **Anexo I** de la convocatoria.

Superarán el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

Concluido el proceso selectivo, quien hubiera superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, será nombrado personal laboral fijo del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

La información relativa al proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal Calificador, se expondrá en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

1.5.- BOLSA DE TRABAJO. Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución NO generará Bolsa de Empleo Temporal.

SEGUNDA – PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huércal-Overa (www.huercal-overa.es) y se insertarán en el Tablón de anuncios municipal.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su nombramiento, los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

a) Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.

c) Titulación: Poseer la titulación exigida de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o en condición de dentro de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la documentación que acredite la homologación por el Ministerio correspondiente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación.

d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el

caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

4.1.- Modelo de solicitud. Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en el modelo que establecido, el cual deberá descargarse de la página o solicitarlo en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes deberán manifestar que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando documentos originales que serán cotejados en el registro del Ayuntamiento o fotocopias compulsadas mediante organismo autorizado, que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

4.2.- Presentación de solicitudes y plazo. La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Avda. Guillermo Reyna, 7. 04600 Huércal-Overa), en la sede electrónica del mismo (www.huercal-overa.es), o por otros medios previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a este Ayuntamiento, el aspirante deberá comunicarlo mediante correo electrónico (personal@huercal-overa.es).

4.3.- Documentación. En el plazo indicado en el apartado anterior se acompañará a la solicitud los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar el Pasaporte o del Número de Identidad de Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

b) Título académico exigido para la convocatoria o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

c) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% deberán presentar certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.

d) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación se presentará en documento original siendo éstos cotejados en el Registro General del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

e) Justificante acreditativo de haber abonado los correspondientes derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 41,00 euros. Se les aplicará una bonificación del 100% a las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

i. Quienes posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma o documento equivalente.

ii. Personas que se inscriba en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación. Para la aplicación de esta reducción se acompañara a la instancia de solicitud certificado emitido por el S.A.E. Asimismo, se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50% sobre la cuota a familias numerosas de carácter general. Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente o documento equivalente. Los aspirantes deberán practicar autoliquidación en la Tesorería Municipal o a través de la sede electrónica www.huercal-overa.es, en el enlace que se habilite en el anuncio de la convocatoria. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice o no finalice el procedimiento, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

4.4.- Vinculación de los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.5.- La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Relación de personas admitidas y excluidas. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución junto con la relación de aspirantes excluidos y las causas que han motivado su exclusión, se publicará en el B.O.P. de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

5.2.- Plazo de subsanación. Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren ni en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3.- Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones

no incluidas en la misma. Además, en dicha Resolución se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.4.- Contra la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir de su publicación.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Composición. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará integrado por 5 miembros: Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a. Se designarán igual número de suplentes. Todos los miembros deben ser empleados públicos pertenecientes al mismo o superior grupo que las plazas convocadas, si bien esta exigencia no alcanzará al/a Secretario/a. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse e intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.4.- Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá exponer su exclusión al Alcalde-Presidente, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

6.5.- Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de concurso y una segunda fase de oposición. La fase de concurso supondrá el 40% del total del sistema selectivo y la fase de oposición el 60%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los **100 puntos** y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

A. FASE CONCURSO. 40 puntos.

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento (40%) de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia* en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El apartado 3.4.1(ii) de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la Puesta en Marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de fecha 1 de abril de 2022, relativo a la fase del Concurso, establece dentro del subapartado correspondiente a la valoración de méritos(iii), que la estructura del mismo podrá ser, con carácter orientativo:

- 90% de Méritos profesionales.
- 10% de Méritos académicos u otros méritos.

*** JUSTIFICACIÓN**

La experiencia es manifestación de mérito y capacidad por lo que puede ser valorada como un mérito, pero no como un requisito excluyente (STC60/1994 y STS rec. 6002/2001).

De conformidad con los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, es posible valorar de forma diferente y, con mayor puntuación la experiencia previa en la administración convocante del concurso-oposición respecto de la adquirida en otras administraciones, siempre que la diferencia de la puntuación sea proporcionada y no predetermine el resultado en favor de los empleados que ya desempeñaban sus tareas en el Ayuntamiento y siempre que se acrediten expresamente las singulares y excepcionales circunstancias que justifican tal medida, constituyendo una justificación objetiva que no evidencie una clara intención de predeterminación del resultado del concurso a favor de determinadas personas y en detrimento -

constitucionalmente inaceptable- de aquéllas que, contando con la misma experiencia, la han adquirido en otros Ayuntamientos y, sin olvidar, que lo que se estabiliza son las plazas y no las personas.

La presente fase de concurso recoge el necesario respeto a una ponderación razonable (STC 107/2003), estableciéndose diferente valoración si los servicios no pertenecen al mismo ámbito funcional y categoría.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la misma, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, afín de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo ha dado lugar a este proceso excepcional de estabilización, en cumplimiento de la doctrina del TJUE, siguiendo la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada. En definitiva, el carácter excepcional de estos procesos se impone, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/21, de la necesidad de cumplir con el hito contenido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), así como cumplir con el compromiso con la Comisión Europea de aprobar las reformas estructurales en el ámbito del empleo público necesarias para el primer semestre de 2021.

Por otro lado, el art. 2.5 de la citada Ley establece que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, esto es, funcionarios interinos o laborales temporales, distinción recogida en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la Puesta en Marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de fecha 1 de abril de 2022, al establecer que, con carácter orientativo, los méritos a valorar serán los servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional (apartado 3.4.1 de la citada resolución)

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición. La puntuación total a otorgar en el concurso será de hasta 40 puntos.

a) Experiencia hasta un máximo de 36 puntos:	
Por haber prestado servicios en el cuerpo, escala o categoría profesional igual o equivalente en la administración a la que se desea acceder, como personal laboral temporal. Hasta un máximo de 36 puntos	0,4 puntos por mes trabajado.
Por haber prestado servicios en el cuerpo, escala o categoría profesional igual o equivalente en otra administración pública distinta de la anterior como personal laboral temporal. Hasta un máximo de 36 puntos	0,2 puntos por mes trabajado
Por haber prestado servicios en otras categorías distinta de la convocada en la administración a la que se desea acceder, como personal laboral temporal, siempre que pertenezcan al mismo grupo de la plaza convocada (A). Hasta un máximo de 12 puntos	0,2 por mes trabajado
Por haber prestado servicios en otras categorías distinta de la convocada en otra administración pública distinta a la que se desea acceder como personal laboral temporal., siempre que pertenezcan al mismo grupo de la plaza convocada (A). Hasta un máximo de 12 puntos	0,1 puntos por mes trabajado.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, ni como personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado. En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

b) Formación hasta un máximo de 4 puntos:	
Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior (licenciatura, diplomatura, grado o master) distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: Hasta un máximo de 2 puntos.	1 punto por título
La realización y/o impartición de cursos, seminarios y jornadas de formación relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza convocada y/o con las materias relacionadas en el temario: Hasta un máximo de 4 puntos.	0,01 puntos por hora lectiva
Por publicaciones y ponencias: Hasta un máximo de 0,6 puntos.	0,2 puntos por publicación o ponencia
Por estar en posesión del nivel B2 de inglés	0,75 puntos

El Tribunal no valorará los méritos que no estén debidamente acreditados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Acreditación de méritos:

- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

- Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

- Los méritos por cursos, seminarios y jornadas de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los cursos se acreditarán mediante aportación de diploma, título o certificado, otorgados por instituciones públicas o privadas, siempre que estas últimas estén homologadas, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos cuyo diploma, título o certificado se haya expedido en el extranjero se presentarán con su correspondiente homologación o certificación de horas. Los cursos, seminarios o jornadas en lo que no se acredite el número de horas no se valorarán.

Cuando en un curso no se especifique el número de horas, sino que la duración del mismo se determine en créditos, sin indicación de su equivalencia en horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

- Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

En el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español.

B. FASE OPOSICIÓN. 60 puntos

Único ejercicio escrito de carácter teórico-práctico.

Constará de un único ejercicio, dividido en dos partes, valorándose la primera parte hasta veinte (20) puntos y la segunda parte hasta cuarenta (40) puntos, sobre las materias y contenidos del programa que figura en el Anexo I, no siendo eliminatoria ninguna de las dos partes, siendo **necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 20 puntos**.

El ejercicio será corregido directamente por el Tribunal.

1ª. Parte: Hasta un máximo de 20 puntos.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, más cinco (5) de reserva, con tres respuestas alternativas cada una, propuesto por el Tribunal Calificador, entre las materias que figuran en el programa en el Anexo I de la convocatoria.

Esta parte se valorará entre 0 y 20 puntos.

Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de 40 minutos.

2ª. Parte: Hasta un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, mediante la contestación a varias preguntas cortas planteadas sobre el mismo, propuesto por el Tribunal Calificador que versará sobre las materias y contenidos del programa que figura en el Anexo I. Las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia. Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Esta parte se valorará entre 0 y 40 puntos.

Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de 90 minutos.

La actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 13 de enero de 2022 (BOJA núm. 12 de 19 de enero de 2022) de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de la Junta de Andalucía, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios relativos al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulado el ejercicio en el que consten marcas o signos de los aspirantes.

CALIFICACIÓN FINAL. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición por aquellos aspirantes que hayan superado dicha fase, cuya suma total determinará el orden final de puntuación, considerándose que ha superado el proceso selectivo el aspirante que haya obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el apartado de la experiencia profesional. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en el caso de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la oposición.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1.- Celebración del ejercicio de la fase de oposición. La fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición se fijará en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la relación de definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

8.2.- Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

8.3.- Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del tribunal para que acrediten su identidad.

NOVENA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

9.1.- Relación de puntuaciones en la fase de concurso. Una vez baremados los méritos de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase, con indicación expresa de los puntos obtenidos en cada uno de los méritos objeto de valoración. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

9.2.- Relación de puntuaciones de la fase de oposición. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. No obstante, contra la mencionada relación podrán presentarse alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

9.3.- Relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones si las hubiere, el Tribunal hará pública, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de puntuación alcanzado y con indicación del D.N.I., en la que constarán las puntuaciones de la fase de concurso, las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, y puntuación final, constituida por la suma de las puntuaciones de ambas fases. El Tribunal Calificador no podrá proponer para su contratación como personal laboral fijo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto a contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación como personal laboral fijo, el órgano competente podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo, (art. 61.8º del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP)

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

10.1.- Documentación a presentar. La persona propuesta para la contratación, deberá aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor, y en su caso, la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar además, certificación académica de las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo; no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria.

10.2.- Anulación de actuaciones. Quien, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.3.- Contratación. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá a la contratación del aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo como personal laboral fijo mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir de su publicación en el B.O.P. Los actos que se deriven de la aplicación de las bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos en alzada ante el titular de la Alcaldía por las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos podrán ser recurridas las resoluciones del tribunal de selección, así como los actos de trámite que impidan continuar en el procedimiento o produzcan indefensión. La resolución del recurso versará estrictamente sobre cuestiones de legalidad sin afectar al principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección, ni al carácter vinculante de la propuesta de resolución del proceso selectivo.

ANEXO I

PROGRAMA AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial, características generales. Valores superiores y principios constitucionales. Los Derechos y Deberes Fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. El Gobierno en el Sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
3. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
4. La Administración General del Estado. La Legislación reguladora de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo. La estructura ministerial y los órganos superiores. La Administración periférica.
5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La independencia y actuación judicial.
6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica, Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.
7. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
8. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.
10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias.
11. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
12. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Proceso de constitución de la Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía: elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico.
13. Instituciones básicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. La Presidencia y el Consejo de Gobierno. Otras instituciones autonómicas.
14. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local. Gobierno, administración y servicios del territorio.
15. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
16. La población municipal. El Padrón Municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Información y participación ciudadana. Iniciativa popular.
17. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.
18. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.
19. Régimen de funcionamiento de los Órganos Colegiados. Clases de sesiones. Requisitos de constitución y celebración. Los acuerdos de las entidades locales. Clases y formas de adopción. Cómputos de mayorías. Actas y certificaciones.
20. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos. Clases de interesados en el procedimiento.
21. Regímenes municipales especiales. El régimen de Concejo Abierto. Los regímenes especiales en la legislación autonómica. Otras Entidades Locales: Comarcas; Áreas metropolitanas; Mancomunidades; administración descentralizada de núcleos de población separados.
22. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.
23. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
24. La revisión de los actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
25. El procedimiento administrativo: regulación, clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
26. Terminación de procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
27. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. La prohibición de la "reformatio in peius". Clases de recursos: ordinarios, especiales, extraordinarios. Recurso potestativo de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

28. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: concepto y fundamento. Requisitos de la responsabilidad. Procedimientos para su exigencia. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus contratistas y concesionarios.

29. La expropiación forzosa: concepto y principios reguladores. Legislación vigente. Los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa. Procedimientos de expropiación. La reversión.

30. Los contratos del sector público: delimitación; contratos administrativos y contratos privados, régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente. La tipología de contratos en la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y relaciones jurídicas excluidas.

31. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público, especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

32. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. Los licitadores: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Sucesión en la persona del contratista.

33. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: objeto, precio y valor estimado de los contratos. Régimen de garantías. El expediente de contratación y sus clases.

34. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. La perfección y formalización de los contratos.

35. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: diferentes tipos de procedimientos de adjudicación. Especial referencia al procedimiento abierto y con negociación. El procedimiento abierto simplificado. Adjudicación de los contratos por las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

36. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. El ius variandi. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

37. Racionalización de la contratación: los Acuerdos Marco y los Sistemas Dinámicos de Adquisición. Las centrales de contratación.

38. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La modificación del contrato de obras. La cesión de contrato y el subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

39. El contrato de concesión de obras: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

40. El contrato de concesión de servicios; especial referencia al riesgo operacional. Notas diferenciadoras con otras figuras contractuales (contrato de concesión de obras y contrato de servicios). Regulación en las Directivas Comunitarias.

41. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

42. Organización administrativa para la gestión de la contratación. Órganos competentes en materia de contratación en las entidades locales. Los órganos de asistencia (las Mesas de contratación con especial referencia en las entidades locales). Los órganos consultivos. Información de la contratación pública. Los Registros Oficiales. Los perfiles del contratante y la gestión de la publicidad contractual.

43. El Régimen local: significado y evolución histórica. Las Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

44. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

45. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

46. Revisión de actos en vía administrativa. Impugnación de actos y acuerdos. Legitimación general y especial. Impugnación por la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas de los actos y acuerdos de las entidades locales. Supuestos. Ejercicio de acciones. Impugnación ante el Tribunal Constitucional de leyes que lesionen la autonomía local.

47. Funcionamiento electrónico en el sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada.

48. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

49. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

50. El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Régimen jurídico. Plantilla, relaciones de puestos de trabajo y oferta pública de empleo. La función pública local. Personal contratado en régimen laboral. Selección y provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

51. La relación jurídico tributario: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

52. La extinción de la obligación tributaria: El pago: requisitos y medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

53. Los Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Especial referencia a los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Las Ordenanzas Fiscales.

54. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Naturaleza. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión tributaria del impuesto.
55. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho Imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Devengo y periodo impositivo. El recargo provincial. Gestión de la matrícula y del impuesto.
56. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas.
57. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo. Devengo.
58. El derecho presupuestario: concepto y contenido. La Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.
59. El presupuesto General de la Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación; especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación presupuestaria.
60. Evolución histórica de la legislación urbanística española. Distribución de competencias en materia de ordenación territorial y urbanismo entre las Administraciones territoriales. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado de la Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
61. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración. La ejecución del planeamiento y la participación en cargas y beneficios. Sistemas de actuación.
62. Régimen urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.
63. Planes urbanísticos: Concepto y valor normativo. Clases. La ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
64. Planeamiento Urbanístico General y Planeamiento Urbanístico de Desarrollo. Formación y aprobación de los Planes Urbanísticos. Procedimientos de aprobación. Órganos competentes. Efectos de la aprobación de los Planes. Vigencia. Modificación y revisión.
65. Ejecución del planeamiento urbanístico: Distribución equitativa de beneficios y cargas. Unidades de ejecución. Sistemas de ejecución.
66. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Normativa reguladora. El procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas. Declaración Responsable y Comunicación previa.
67. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: patrimonio municipal del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.
68. Disciplina urbanística: justificación y ejercicio. La Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción.
69. Incidencia de la legislación sectorial en el urbanismo. Medio ambiente. Carreteras. Defensa nacional. Patrimonio histórico artístico. Delitos contra la ordenación del territorio.
70. El patrimonio de las Administraciones públicas. Normativa básica sobre patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.
71. Normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales. Bienes que integran el patrimonio: clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y deslinde. La recuperación de oficio. El desahucio administrativo.
72. Las formas de adquisición de los bienes. La gestión de los bienes demaniales: autorizaciones y concesiones demaniales. La gestión de los bienes patrimoniales: permuta y enajenación. Régimen jurídico de los contratos patrimoniales. La cesión gratuita de bienes.
73. Los bienes de dominio público de las entidades locales de Andalucía. Adquisición, uso, conservación y cesión. Bienes patrimoniales de las entidades locales de Andalucía: Adquisición, utilización, conservación y enajenación. El patrimonio de las entidades locales de Andalucía: Régimen jurídico y clases.
74. La Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Naturaleza, extensión y límites de este orden jurisdiccional. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento y cuestiones excluidas de este orden jurisdiccional.
75. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de las respectivas competencias.
76. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada. Las partes: capacidad y legitimación; representación y defensa de las partes. Pretensiones de las partes. Acumulación de acciones. Determinación de la cuantía del recurso.
77. Procedimiento contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Diligencias preliminares. Declaración de lesividad. Litigios entre administraciones. Interposición del recurso. Plazos y requisitos. Emplazamientos y personación. El expediente administrativo: formalidades, composición y regulación.
78. Demanda y contestación. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas procesales.
79. Procedimiento abreviado. Sustanciación. Las partes y la prueba. Formas de terminación del procedimiento.
80. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

81. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación: resoluciones contra las que procede y procedimiento. Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. El interés casacional. Contenido y efectos de la sentencia. Recurso de revisión.

82. Ejecución de sentencias: suspensión e inexecución de las mismas; extensión de sus efectos, incidentes e invalidez de los actos procesales. Ejecución provisional ejecución forzosa. Medios de impugnación.

83. La jurisdicción Civil. Las partes: capacidad y legitimación. Representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas. Cuestiones de competencia. Clases, forma y contenido de las resoluciones. Tipos de procedimiento: el juicio ordinario y el juicio verbal. La prueba. Modos de terminación del procedimiento. Recursos. Ejecución de sentencia.

84. Derecho Mercantil. Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada. Especial referencia a la situación de concurso de sociedades relacionadas con la Administración Pública.

85. La Jurisdicción Penal I.- Denuncias y querellas. El juicio oral. El procedimiento abreviado. Las diligencias previas. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Finalización y recursos contra las resoluciones interlocutorias y definitivas.

86. La jurisdicción penal II.- Delitos contra la Administración Pública. La prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. El cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraude y exacción ilegal. Negociaciones prohibidas a funcionarios y abusos en el ejercicio de la función.

87. Derecho Laboral. El contrato de trabajo y sus clases. El trabajador y el empresario: concepto. Jornada, vacaciones anuales y salario. La extinción del contrato de trabajo. Prescripción y caducidad de las acciones.

88. Jurisdicción Social. Procedimiento Ordinario. Procesos de despido. Conflictos colectivos. Tutela de Derechos Fundamentales. Recurso de Suplicación.

89. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres. Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género. Medios adecuados para la recuperación de las víctimas de Violencia de Género.

90. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos I: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Las Situaciones Administrativas. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Jornada, permisos y vacaciones. Código de Conducta. Régimen disciplinario de los empleados públicos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Huércal-Overa, a 16 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo Fernández Zurano.